

## **HONORABLE CÁMARA:**

Las **Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología** han considerado el Proyecto de Ley - **Expediente N° 22.592**, venido en revisión, por el que se incorpora el Título “Contravenciones en el ámbito escolar” a la Ley N° 3815 (de Contravenciones Policiales) y tenido en cuenta el **Expediente N° 22.448**, iniciativa del Diputado Esteban VITOR ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórase a la Ley 3815 -Contravenciones policiales- el siguiente Capítulo:

“Contravenciones en el ámbito escolar

Artículo 60°: Será sancionado con arresto de dos a ocho días y/o multa equivalente al 100% del haber mensual de un Oficial Ayudante según el Escalafón Policial Ley 5654 o su equivalente, la persona que alegando parentesco y/o representación legal de un alumno, o cualquier persona que realice las siguientes acciones:

- a) Hostigue, maltrate, insulte, menosprecie o perturbe emocional e intelectualmente a un trabajador de la educación;
- b) Arroje contra un trabajador de la educación o contra un bien de utilidad educativa, elementos de cualquier naturaleza;
- c) Ingrese sin autorización a un establecimiento educativo y no se retire a requerimiento del personal docente o no docente;
- d) Perturbe de cualquier manera el ejercicio de la función educativa.

Artículo 61°: Serán consideradas como agravantes de las acciones tipificadas cuando las mismas se cometan frente o en presencia de los alumnos. En ese caso, la sanción establecida será el doble de la dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 62°: Las acciones indicadas en los artículos anteriores serán aquellas que ocurran dentro del establecimiento educativo o en las inmediaciones del mismo, sean estos de gestión pública o privada.

Artículo 63°: En el caso de la sanción de arresto prevista en el artículo 60, la misma será con comunicación inmediata al Juzgado y Fiscalía en turno.”

**ARTÍCULO 2°.-** El Poder Ejecutivo, en la instancia reglamentaria, elaborará un Texto Ordenado de la Ley 3815 de conformidad a su contenido y redacción vigentes.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, etcétera.

**LARA – MONGE – NAVARRO – OSUNA – RIGANTI – RUBERTO – TOLLER**

**VALENZUELA – VAZQUEZ – ZAVALLO – LENA – VITOR – GONZALEZ – KOCH.**

**PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 04 de diciembre de 2018.**